Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Puno, con domicilio legal en la calle Mariano H. Cornejo N° 160, distrito y provincia de Puno, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 603-2015-ELPU/GG, con registro Nº 2523298, de fecha 04 de agosto de 2015, ELECTRO PUNO S.A.A. solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Electrificación red secundaria a 0,44-0,22 kV de las parcialidades de Jamachiri, Putira Jutipata, Poquera, Puyucuyo, Jallaphisi Sequere, centro poblado Sisinahuyo y centro poblado Tiquitiqui-Vilquechico", que comprende las siguientes seis (06) zonas de concesión: Puyucuyo, 2) Poquera, 3) Putira Jutipata Patarani, 4) Jallaphisi Sequere, 5) Jamachiri, 6) Tiquitiqui, ubicadas en el distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ELECTRO PUNO S.A.A. ha presentado la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral Nº 458-2013-EM-DGE, de fecha 05 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural. respectivamente:

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe Nº 370-2016-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de ELECTRO PUNO S.A.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el proyecto "Electrificación red secundaria a 0,44-0,22 kV de las parcialidades de Jamachiri, Putira Jutipata, Poquera, Puyucuyo, Jallaphisi Sequere, centro poblado Sisinahuyo y centro poblado Tiquitiqui-Vilquechico", ubicado en el distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona	Departamento	Provincia	Distrito
1	Puyucuyo	Puno	Huancané	Vilquechico
2	Poquera	Puno	Huancané	Vilquechico
3	Putira Jutipata Patarani	Puno	Huancané	Vilquechico
4	Jallaphisi Sequere	Puno	Huancané	Vilquechico
5	Jamachiri	Puno	Huancané	Vilquechico
6	Tiquitiqui	Puno	Huancané	Vilquechico

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 090-2016 a suscribirse con ELECTRO PUNO S.A.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 090-2016, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley

de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA Directora General Dirección General de Electricidad

1756703-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Coordinadora de Litigio de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0338-2019-JUS

Lima, 27 de agosto de 2019

VISTOS, el Oficio N° 798-2019-JUS/CDJE-PPAH de la Procuraduría Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras; el Informe N° 309-2019-JUS/OGPM y el Oficio N° 2062-2019-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 912-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para las Investigaciones y Procesos vinculados a Delitos de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos y Conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras informa sobre la programación de una declaración indagatoria del señor Andrés Norberto Sanguinetti Barros, a realizarse el día 3 de setiembre de 2019, en la sede del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa, República Oriental del Uruguay, relacionada con la Carpeta Fiscal N° 28-2017-Providencia Fiscal 125, por lo que solicita tramitar la resolución autoritativa de viaje a fin de que la señora Gisel Vanesa Andía Torres, Coordinadora de Litigio de la mencionada Procuraduría Pública Ad Hoc participe en la citada diligencia;

Que, asimismo informa que en la Carpeta Fiscal N° 28-2017 se investiga entre otras personas, al señor Andrés Norberto Sanguinetti Barros por el delito de Lavado de Activos puesto que, en su calidad de Ejecutivo de la Banca Privada de Andorra con Sede en Uruguay, habría participado por encargo de la empresa Odebrecht para efectuar el pago de sobornos a funcionarios públicos peruanos en los casos Metro de Lima, OSITRAN, Vía Evitamiento Cusco, ATALA, Arbitrajes y Peñaranda;

Que, de los documentos que se acompañan, se menciona que la participación de la servidora en la referida diligencia permitirá reforzar los argumentos de defensa del Estado y ayudar al esclarecimiento de los hechos, identificar a los implicados y adoptar las medidas para cautelar el cobro de la reparación civil;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de dicha diligencia, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Gisel Vanesa Andía Torres, Coordinadora de Litigio de la mencionada Procuraduría Pública Ad Hoc, a efecto que participe en la declaración indagatoria en representación del Estado peruano. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el presente viaje del 2 al 4 de setiembre de 2019:

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Lev de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Gisel Vanesa Andía Torres, Coordinadora de Litigio de Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras del 2 al 4 de setiembre de 2019, a la ciudad de la Costa, República Oriental del Uruguay, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ Pasajes 1.172.12 Viáticos x 3 días US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1802390-1

PRODUCE

Transferencia Financiera la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2019-PRODUCE

Lima, 28 de agosto de 2019

VISTOS: Oficio ΕI Ν° 433-2019-PRODUCE/ INNÓVATE PERÚ.CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Competitividad Productividad; el Memorando 847-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 233-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe Nº 720-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 567-2018-PRODUCE,

se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, crea el Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC), el mismo que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizándose a dicho Ministerio a conformar un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; asimismo, dispone que los recursos del mencionado Fondo se incorporan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071-2013se aprueban las Normas de Implementación y Funcionamiento del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología, estableciéndose en sus artículos 4 y 7 que el citado Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica encargada, entre otros, de recibir los instrumentos económicos y financieros para la evaluación del Grupo de Trabajo, y gestionar la asignación de recursos sobre la base de los acuerdos aprobados;

mediante Decreto Supremo 003-2014-PRODUCE, se creó el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, y se señala, entre otros, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; así como, establece la fusión por absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, se suscribe Convenio de Gestión para la implementación del Instrumento Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, y con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribe el Convenio de Gestión para la Implementación del Instrumento Fomento de Capital de Riesgo de Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto entre el Ministerio de la Producción y el Grupo de Trabajo del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología

(FOMITEC); Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad Productividad, entre otros, a efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que este administra, con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación;

Que, asimismo, la Disposición citada en el considerando precedente, establece que las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere dicha disposición se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de la Producción, la cual se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución aprobada por Resolución Directoral Presupuestaria", 003-2019-EF/50.01 y modificatoria establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante